



Libertad y Orden



DECRETO No. 058 DE 2016

(01 DE JULIO DE 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Toledo de Norte Santander a raíz de la ola invernal que afecta la zona en esta época, se produjo un fenómeno de remoción en masa en diferentes zonas de su jurisdicción.

Que, como consecuencia de ese fenómeno natural se han producido pérdida de viviendas, taponamiento de las vías, pérdida de cultivos, afectación de infraestructura educativa.

Que, se hace necesario tomar las medidas conducentes a la atención de esta situación por parte de la administración municipal en lo que corresponde a sus competencias conforme a lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y la Ley 1523 de 2012.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece: "*Declaratoria de situación de calamidad pública*. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

A su vez el artículo 58 *ibidem* preceptúa: "**Artículo 58. Calamidad pública**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones

¡Unidos para Avanzar!



Libertad y Orden



normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que, mediante acta 16 del 30 de junio de 2016 el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres de este municipio dio concepto favorable para decretar la situación de calamidad pública en el municipio de Toledo.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Decretar la situación de calamidad pública en el Municipio de Toledo conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de desastres elabórese el Plan de Acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas en lo concerniente a las competencias del orden Municipal y coordínesse con las entidades del orden Departamental y Nacional lo concerniente a sus competencias.

PARAGRAFO. El seguimiento y evaluación del Plan estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 los contratos requeridos para la atención de esta situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. Los contratos celebrados en virtud de este artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo al Comité Departamental y Nacional para la gestión del riesgo, a la Procuraduría

¡Unidos para Avanzar!

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Municipio de Toledo
NIT.890.501.362-0



Libertad y Orden



Provincial y a la Contraloría General del Departamento. Instituto Departamental de Salud, para los fines pertinentes.

PULIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Toledo al primer (01) día del mes de Julio de 2016.

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Alcalde Municipal

¡Unidos para Avanzar!

Calle 13 No. 5-35 Toledo Norte de Santander - Conmutador 5670028
www.toledo-nortedesantander.gov.co, correo electrónico: alcaldia@toledo-nortedesantander.gov.co